



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 07 de Septiembre de 2012

COMUNICACION N°2012/157

Ref: **INFORMACIÓN REFERENTE A TENENCIA DE VALORES DE TERCEROS ABIERTA POR SECTOR RESIDENTE Y NO RESIDENTE**

Las instituciones que posean cuenta representativa de valores en el Banco Central del Uruguay, deberán clasificar - en el sistema operativo Ágata- la información de valores de terceros, indicando cuando se trate de terceros residentes y de no residentes¹.

Dicha discriminación de valores que aplicará asimismo para los valores que la institución tenga en custodia, proveniente de instituciones de intermediación financiera, Bolsa de Valores de Montevideo, intermediarios de valores o empresas aseguradoras, deberá realizarse antes del **1 de octubre de 2012**.

La reclasificación mencionada deberá continuarse en oportunidad de cada alta de valores de terceros que posea la institución, inclusive para aquellos que tenga en custodia proveniente de las personas jurídicas a que hace referencia el párrafo anterior. Estas últimas tendrán la obligación de informar los valores de terceros no residentes a la institución custodiante, sin perjuicio de la información que deban remitir al propio Banco Central del Uruguay cuando éste lo solicite expresamente.

Se deja sin efecto la Comunicación N° 2008/079 del 18 de abril de 2008.

CR. FABIO MALACRIDA

Gerente de Área de Gestión de Activos y Pasivos

¹ La clasificación de los valores de terceros comprende a todo el universo de títulos que la institución tenga registrados en el sistema Ágata, ya sea en moneda extranjera, moneda nacional o unidades indexadas.